

CONCEPTO DE VIABILIDAD PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Barranquilla, 20 de mayo de 2026

Contrato Interadministrativo N.º: 202602467

Contratista: RED UNIVERSITARIA – REDU

Objeto: “Contrato Interadministrativo entre el Departamento del Atlántico y la Red Universitaria – REDU, para potenciar las habilidades y capacidades en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) de los funcionarios de la Gobernación del Atlántico”.

1. ANTECEDENTES

La RED UNIVERSITARIA – REDU presentó solicitud formal de modificación contractual mediante la cual solicita:

1. La prórroga del plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo N.º 202602467 por el término de dos (2) meses adicionales, sin adición de recursos.
2. La modificación de la cláusula relacionada con el tratamiento tributario del Impuesto sobre las Ventas (IVA), solicitando el reconocimiento de la no causación del impuesto respecto de la ejecución contractual.

La solicitud se fundamenta en razones técnicas, operativas, pedagógicas y jurídicas relacionadas con la necesidad de garantizar cobertura institucional efectiva, consolidación de los procesos formativos y fortalecimiento de capacidades institucionales en materia TIC y ciberseguridad.

El contratista manifiesta que, de acuerdo con la naturaleza jurídica de la entidad, el objeto contractual y las actividades asociadas al fortalecimiento de capacidades institucionales y formación en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), resulta necesario ajustar la redacción contractual con el fin de brindar claridad frente al tratamiento tributario aplicable.

2. ANÁLISIS DE LA SUPERVISIÓN

Revisada la solicitud presentada por el contratista y analizadas las condiciones actuales de ejecución contractual, esta supervisión evidenció que las razones expuestas para la ampliación del plazo guardan relación directa con la naturaleza y complejidad del objeto contractual, particularmente respecto de:

- La necesidad de garantizar cobertura efectiva de los funcionarios de distintas dependencias de la entidad.
- La consolidación de procesos pedagógicos, evaluativos y de fortalecimiento institucional.

- La adecuada ejecución de actividades formativas relacionadas con tecnologías de la información y ciberseguridad.
- La entrega integral y verificable de los productos y evidencias contractuales.

En consecuencia, esta supervisión considera técnica y administrativamente razonable la ampliación del plazo contractual solicitada, toda vez que la misma busca asegurar el cumplimiento integral del objeto contratado, sin modificar el valor inicialmente pactado ni alterar las condiciones esenciales del contrato.

Así mismo, frente a la solicitud relacionada con el tratamiento tributario del IVA, se observa que el objeto contractual se encuentra orientado al desarrollo de actividades de capacitación, fortalecimiento institucional y formación especializada en competencias TIC y ciberseguridad dirigidas a funcionarios de la Gobernación del Atlántico.

Así mismo, se observa que la RED UNIVERSITARIA – REDU corresponde a una entidad pública descentralizada indirecta del orden nacional, cuyo objeto institucional guarda relación con actividades asociadas a educación, ciencia, tecnología, innovación y fortalecimiento de capacidades.

En consideración a lo anterior, esta supervisión considera jurídicamente razonable efectuar una precisión en la redacción de la cláusula contractual relacionada con el tratamiento tributario, con el propósito de armonizar su contenido con la naturaleza y características del contrato, evitando interpretaciones ambiguas respecto de los tributos aplicables.

No obstante, se considera procedente que la modificación contractual mantenga una redacción general y neutral frente al tratamiento tributario, sin efectuar afirmaciones categóricas sobre exclusión, exención o no causación del IVA, toda vez que dichas determinaciones corresponden a la aplicación de la normativa tributaria vigente y a las condiciones particulares del régimen fiscal aplicable al contratista.

3. VIABILIDAD DE LA MODIFICACIÓN

Con fundamento en lo anterior, esta supervisión considera **VIABLE Y PROCEDENTE** la prórroga del Contrato Interadministrativo N.º 202602467 por el término de dos (2) meses, sin adición de recursos.

Así mismo, considera **VIABLE** la modificación de la Cláusula Tercera del Contrato Interadministrativo N.º 202602467, exclusivamente respecto de la precisión de la redacción relacionada con los tributos aplicables al contrato.

En consecuencia, se recomienda que la cláusula quede redactada de la siguiente manera:

“CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$350.000.000), incluidos

todos los impuestos, tasas, contribuciones y tributos a que haya lugar conforme a la normativa tributaria vigente.”

Las modificaciones propuestas, no altera el objeto contractual, no modifica las obligaciones pactadas, no genera adición presupuestal, no afecta el equilibrio económico del contrato y busca otorgar claridad jurídica y tributaria frente a la ejecución contractual.

4. CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas, esta supervisión considera procedente y viable la suscripción del correspondiente otrosí modificatorio respecto de la prórroga del plazo contractual y el ajuste de la cláusula relacionada con tributos aplicables, en los términos anteriormente señalados.

Atentamente,



ANA CRISTINA ESPINOSA DÁVILA

Supervisora del Convenio
Gobernación del Atlántico